



**Albarracín**  
Ayuntamiento

## **-BANDO-**

### **SE HACE SABER:**

Que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Oficina Comarcal Agroambiental de la Sierra de Albarracín, con respecto a la obligación de que, por parte de los titulares de explotaciones avícolas de autoconsumo, sea efectuada una comunicación previa en el Ayuntamiento para posteriormente incluirse en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Se entiende por explotación de autoconsumo, aquella que tenga como máximo 0,15 unidades de ganado mayor (UGMs) o no superar las 30 aves de corral, y que en ningún caso, se comercialice los animales, ni su carne, ni los huevos, ni otras producciones.

La Influenza Aviar es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta tanto a las aves domésticas como a las aves silvestres. Se recuerda la necesidad de reforzar las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres, así como reforzar la vigilancia pasiva tanto en explotaciones avícolas como en aves silvestres, notificando a los servicios veterinarios oficiales cualquier sospecha de enfermedad, de ahí la importancia de tener identificadas todas las explotaciones de aves, incluidas las de autoconsumo.

Por ello y para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas de autoconsumo, los titulares de este tipo de explotaciones deberán de presentar en este Ayuntamiento la Comunicación previa para su inclusión en el citado registro.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

